



Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta

CONVENIO PARA FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS EL PI GROS DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA, PARA COLABORAR CON EL INSTITUTO ESCUELA PÚBLICO EL PI GROS DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA.

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. Albert Pla Besolí, Alcalde-Presidente, en representación del Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta, con CIF núm. P 0820200 D, con domicilio en Sant Cebrià de Vallalta, c/ Centre, núm. 27 C.P. 08396, asistido por la secretaria interventora Maria Teresa Gisbert i Coll,

Y de otra parte:

La Sra. Meritxell Bonet Costa,, mayor de edad, con DNI núm. 40344479H en su calidad de Presidenta de la Asociación de Familias de alumnos del Instituto-Escuela El Pi Gros de Sant Cebrià de Vallalta, a la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Sant Cebrià de Vallalta calle 1 de Octubre de 2017, núm. 1, C.P. 08396 y teléfono 93.763.01.75.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta es consciente de la necesidad de:

- a) Dar Apoyo y asistencia a los miembros de la Asociación y, en general a las familias y los tutores, los profesores y los alumnos del centro y sus órganos de gobierno y de participación, en todo lo referente a la educación de sus hijos y , en general, de todos los alumnos matriculados en el centro.
- b) Promover la participación de las familias de los alumnos en la gestión del centro.
- c) Promover la representación y la participación de las familias de los alumnos en los consejos escolares de los Centros Públicos y concertados y otros órganos colegiados.
- d) Facilitar la colaboración del centro en los ámbitos social, cultural, económico y laboral del entorno.
- e) Colaborar en las actividades educativas del centro y cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices para la programación de actividades complementarias, extraescolares o de servicios.
- f) Promover las actividades de formación de padres, tanto desde la vertiente cultural como el específico de responsabilidad en la educación familiar.
- g) Otros que, en el marco de la normativa educativa, las asignan sobre Estatutos.
- h) Promover y realizar todo tipo de actividades físico-deportivas.

SEGUNDO. Para conseguir este objetivo, el Pleno municipal aprobó con fecha 31-07-2014 la Ordenanza general de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona ref. CVE núm. de registro 022014026920, de fecha 24-10-2014.
TERCERO. Que la Asociación de Familias de alumnos El Pi Gros de Sant Cebrià de Vallalta

Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta

C/ Centre, 27, Sant Cebrià de Vallalta. 08396 Barcelona. Tel. 937631024. Fax: 937630219





**Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta**

(AFA El Pi Gros) y, según sus Estatutos, sus fines están detallados en el punto primero de los antecedentes.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como el AFA El Pi Gros de Sant Cebrià de Vallalta tienen objetivos comunes y que, por tanto se necesita una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- ACEPTACION DE LA SUBVENCION:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del AFA El Pi Gros de Sant Cebrià de Vallalta.

Segundo.- PLAZO DE EJECUCION:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan anualmente durante la ejecución de las actividades físico-deportivas, de ocio, educativas, de formación de padres y madres, participativas para los padres-madres de los alumnos, económicas, sociales y culturales.

Tercero.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El AFA El Pi Gros deberá solicitar, mediante el modelo normalizado, y justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada una vez publicada la convocatoria del año corriente. Tanto la solicitud como la justificación deberán corresponder a los proyectos / actividades dentro del año objeto de la convocatoria.

Los gastos se justificarán, presentando el modelo normalizado, junto con la presentación de facturas y comprobantes de pago de las facturas. Con carácter general se deberá justificar el doble del importe de la subvención concedida a excepción de que exista informe que justifique la necesidad de proceder al pago directo de una subvención correspondiente al 100% del coste acreditado o de la subvención que solicite la entidad.

Cuarto.- PAGO:

- 1.- El pago de la subvenciones se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos en de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sobre obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y

Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta

C/ Centre, 27, Sant Cebrià de Vallalta. 08396 Barcelona. Tel. 937631024. Fax: 937630219





**Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta**

aportar toda la información que las sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberá conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán de dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducciones o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

SEPTIMO.- REGIMEN JURIDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará en lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente desde el día de la firma y por un año. Asimismo, podrá ser objetivo de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes hasta un máximo de 4 años.

El alcalde

Albert Pla i Besolí

La secretària- interventora

Maria Teresa Gisbert Coll

Presidenta de la AFA

Meritxell Bonet i Costa



Ajuntament de Sant Cebrià de Vallalta

C/ Centre, 27, Sant Cebrià de Vallalta. 08396 Barcelona. Tel. 937631024. Fax: 937630219

